

No. 28
(12 AGO. 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TÈMPORE AL GOBERNADOR Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltese al Gobernador por el término de seis (6) meses, para que reestructure la Dirección de Transportes y Tránsito del departamento, de conformidad con los estudios que realice la Administración Departamental.

PARÁGRAFO: De conformidad con las facultades otorgadas en el presente artículo se podrán crear otras entidades u organismos, tales como: Agencia, Unidad Administrativa Especial, Departamento Administrativo y/o Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).


RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 05 de agosto de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 12 AGO. 2016

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 28**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TÉMPORE AL GOBERNADOR Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

ADOLFO LEÓN PALACIO SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General